

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, Quince (15) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por MISAEL JOSE DIAZ BERMUDEZ Rad.20.001.31.05.002.2012.00328.00 contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, HOY COLPENSIONES, realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

<i>AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA.....</i>	<i>\$100.000.00</i>
<i>AGENCIAS C.S.J.....</i>	<i>\$4.000.000.00</i>
<i>COSTAS.....</i>	<i>\$ -0-</i>
<i>TOTAL.....</i>	<i>\$ 4.100.000.00</i>

Eliana Escobar @
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Quince (15) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

Rad.20.001.31.05.002.2012.00328.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado este auto archívese con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <u>Elicia Esobar</u> (3)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, 15 de Diciembre del dos mil veinte (2020).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por NURYS FLOREZ VERA Rad.20.001.31.05.002.2012.00419.00 contra SOCIEDAD BBVA SA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

<i>AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA.....</i>	<i>\$300.000.00</i>
<i>AGENCIAS C.S.J.....</i>	<i>\$4.000.000.00</i>
<i>COSTAS.....</i>	<i>\$ -0-</i>
<i>TOTAL.....</i>	<i>\$ 4.300.000.00</i>

Eliana Escobar @
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Quince (15) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

Rad.20.001.31.05.002.2012.00419.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado este auto archívese con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Valledupar, Quince (15) de Diciembre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por FREDY PADILLA GONZALEZ contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN RAD. 20001.31.05.002.2015.00532.00, informándole que llego procedente del Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala Civil – Familia – Laboral de Valledupar, Cesar, donde en auto del 04 de febrero de 2020, confirma el auto proferido por esta agencia judicial el 02 de febrero de 2018. Provea.-

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Quince (15) de Diciembre de 2020.

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: FREDY PADILLA GONZALEZ

Demandado: FUND. UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Radicado: 20001. 31.05.002. 2015.00532.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala Civil – Familia – Laboral de Valledupar, Cesar.

Como agencias en derecho se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), en contra de la demandada y a favor del demandante.

Se fija el día 27 de Enero de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 08:30 A.M. para realizar AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <u>Elvira Escobar</u> @

Catorce (14) de diciembre de 2020

SECRETARIA: Subsana la demanda pasa al despacho. Provea.

Eliana Escobar
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de diciembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MERY RANGEL QUIÑONEZ Y OTROS

DEMANDADO: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA Y OTROS

DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20.001.31.05.002.2020.00170.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la demandada SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA, o quien haga sus veces, y a los demandados solidarios: CORNELIO SEGURA BARRAGAN y CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ, en calidad de socios de SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA, todos con domicilio principal en La Mesa - Cundinamarca; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a la parte demandante.

2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a las demandadas al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567). Respecto a la notificación, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: “Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro

medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería a los doctores JUAN DARIO PALACIOS MANJARREZ y JULIETH RCIO MORENO SALAMANCA, como apoderado principal y suplente de los demandantes MERY RANGEL QUIÑONEZ, FIDEL ZAMBRANO CONTRERAS y JUAN JOSE PERTUZ, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <i>Elicia Esobar @</i>

Catorce (14) de diciembre de 2020

SECRETARIA: Subsana la demanda pasa al despacho. Provea.

Eliana Escobar
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de diciembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL CARRASCAL RAMOS

DEMANDADO: PREFABRICADOS JAMD SAS Y OTROS

DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20.001.31.05.002.2020.00183.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a JIMMY ESPAÑA ANDRADE, en calidad de representante legal de la demandada PREFABRICADOS JAMD SAS, o quien haga sus veces, y a los demandados solidarios: LUIS ALBERTO MONSALVO GENNECO, en calidad de Gobernador del departamento del Cesar, o quien haga sus veces, FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, en calidad de representante legal de COMFACESAR, o quien haga sus veces, a CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS, en condición de representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C&M SAS, o quien haga sus veces y a CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS, como persona natural, todos con domicilio principal en Valledupar; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a la parte demandante.

2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a las demandadas al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567). Respecto a la notificación, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: “Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada

el inciso 3° del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería al doctor RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA, como apoderado del demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <i>Elicia Esoba</i> @

Quince (15) de diciembre de 2020

SECRETARIA: Subsana la demanda pasa al despacho. Provea.

Eliana Escobar
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Dieciséis (16) de diciembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIR DE JESUS ARRIETA FONTALVO
DEMANDADO: LUMBRE COLLEY ORDOÑEZ
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 20.001.31.05.002.2020.00189.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a LUMBRE COLLEY ORDOÑEZ, con domicilio principal en Valledupar; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a la parte demandante.
2. En relación con la notificación, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del demandante, deberá enviar el presente auto a través de correo certificado y allegar a este despacho constancia expedida por la empresa de mensajería de la entrega del mismo a la parte demandada, igualmente deberá aportar el cotejo del documento enviado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567).
3. Se reconoce personería al doctor LUIS FABIAN ROJAS CALVO, como apoderado de la parte demandante conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de diciembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 87
El secretario <i>Eliana Escobar</i> @